DEPARTAMENTO DEL QUINDIO





	MUNICIPIO DE ARMENIA	
	N° 0049 de Junio 29 de!	2001
RESOLUCION NUMERO)	DE 19

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "VILLA ALEJANDRA I ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

EL SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 143 de la Ley 136/94 y el Decreto 006 de enero 13 de 1995; artículo1° de la Ley 537 del 1° de diciembre de 1999, legislación y estatutos sobre acción comunal, y

CONSIDERANDO:

- Que en asamblea general realizada el 29 de Abril de 2001, según consta en la respectiva acta No. 01 aportada, vecinos del barrio VILLA ALEJANDRA I ETAPA decidieron constituirse en JUNTA DE ACCION COMUNAL;
- 2. Que el señor ARIEL GONZALEZ POSADA, identificado con cédula de ciudadanía 4.428.355 de Génova, en su calidad de presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL barrio "VILLA ALEJANDRA I ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 29 de abril del 2001, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;
- 3. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;
- 4. Que la secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la Resolución reglamentaria 2070 de 1987;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "VILLA ALEJANDRA I ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

2



RESOLUCION NUMERO MUNICIPIO DE ARMENIA N° 0049 de Junio 29 del 2001 DE 19

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "VILLA ALEJANDRA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase como representante legal de la Junta de Acción Comunal, al presidente de la misma.

ARTICULO TERCERO: Inscríbase dicha personería jurídica en los libros que para los efectos lleva la sección de Organización Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia.

ARTICULO CUARTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Armenia Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año dos mil uno (2.001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO RINCÓN ROBLEDO Secretario de Despacho

Diana L.

3pw.